



Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

ANUNCIO BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE UN ESTIMULADOR/A PSICOMOTRICISTA DEL CDIAT DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

Habiéndose aprobado por Resolución de Junta de Gobierno de fecha 16/10/2024, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en los siguientes puestos: **ESTIMULADOR/A PSICOMOTRICISTA EN CDIAT.**

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://sagraalta.sedelectronica.es/info.0>). Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE UN ESTIMULADOR/A PSICOMOTRICISTA DEL CDIAT DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

PRIMERA. OBJETO DE CONVOCATORIA

Se procede a la contratación con carácter **URGENTE** de un **ESTIMULADOR/PSICOMOTRICISTA** y constitución de Bolsa de Empleo para la contratación laboral de carácter temporal a jornada completa (de lunes a viernes), con el fin de garantizar la prestación de este servicio a través del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana (CDIAT) situado en el municipio de Illescas y dependiente de la Mancomunidad de la Sagra Alta, hasta la cobertura definitiva a través del correspondiente proceso selectivo de dicho personal. Esta bolsa de trabajo igualmente será de aplicación en el caso de ausencia laboral (enfermedad, permisos, vacaciones, otras causas) del personal adscrito al servicio, así como de cualquier otro tipo de circunstancia que motive la sustitución de trabajadores adscritos a dicho servicio.

La bolsa de empleo será de aplicación hasta que se determine por el órgano competente o por la aprobación de una nueva bolsa que deje sin efecto la presente, bien sea por agotamiento de la misma, nuevo proceso selectivo para la cobertura temporal o definitiva de la plaza, cualquier otra prevista legalmente, o en cualquier caso por resolución motivada de la propia Mancomunidad.

Funciones del puesto: Atención personalizada en la prevención e intervención de las alteraciones del desarrollo a los menores con necesidades especiales y sus familias que acuden al CDIAT "Sagra Alta", derivados desde Centro Base. **Dentro de un enfoque centrado en familia.**

Intervención global, abarcando las distintas áreas de desarrollo (motora, cognitiva, comunicativa, adaptativa y social) potenciando las posibilidades físicas, intelectuales y afectivas del niño con necesidades de Atención Temprana, actuando sobre el menor, su familia y el entorno donde se desenvuelve. Participación en valoraciones. Diseñar programas de intervención individuales. Orientar y ayudar a las familias facilitando su participación en la intervención. Coordinación con escuelas infantiles, servicios de salud (pediatras, neurólogos, rehabilitadores...). Realización de informes. Trabajo en equipo con el resto de profesionales del CDIAT. Otras tareas que el desarrollo del funcionamiento del centro requiera establecidas en la normativa y legislación aplicable al perfil profesional y la normativa del funcionamiento del CDIAT de la Mancomunidad Sagra Alta.





Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

Categoría del puesto: ESTIMULADOR/PSICOMOTRICISTA

Salario: La retribución anual bruta será la correspondiente a un nivel Grupo A Subgrupo A2 nivel 22, y en todo caso, se ajustará las posibles variaciones que se establezcan por la normativa regulador y a las tablas salariales del Convenio Colectivo de la Mancomunidad, se distribuirá dicho salario en 12 pagas ordinarias y dos extraordinarias, el salario se distribuirá en salario base y complementos salariales.

Jornada de trabajo: Jornada completa. Los días de trabajo serán conforme al Calendario Laboral aprobado por la administración competente y ajustándose a régimen de jornada de trabajo establecido por la coordinadora, según las necesidades del servicio y del centro.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

Centro: "CDIAT SAGRA ALTA", situado en la calle/ Emilia Pardo Bazán, número 7 de Illescas (Toledo).

Contratación: contrato laboral temporal según legislación vigente.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- d) Poseer capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del título en **licenciado/graduado en psicología, pedagogía o psicopedagogía, terapeuta ocupacional, magisterio o grado con especialidad en educación especial o con el Máster de Atención Temprana.**
- g) Los aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes al título requerido y le permitan el desempeño del puesto convocado, habrán de adjuntar una copia de la disposición legal o reglamentaria que reconozca tal equivalencia, o aportar una certificación en tal sentido expedida por el Ministerio de Educación.





Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse obtenido la correspondiente homologación según el Real Decreto 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior (BOE nº 283, de 22 de noviembre).

Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección.

En el caso de las solicitudes de habilitación, deberán presentar la resolución de las mismas en el momento que les sea notificado, pudiendo ser exigidas antes de la contratación, en función de los plazos establecidos para la resolución de dichos expedientes.

Nota aclaratoria: podrán acceder a la bolsa todas las personas que cumplan con los requisitos arriba indicados independientemente de si son desempleados o no lo son.

TERCERA.-IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 del RD Legislativo 5/2015 y 41 y ss. De la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha –LEPCLM-, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad y su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes las plazas objeto de la presente bolsa.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las instancias solicitando tomar parte de esta convocatoria se ajustarán al modelo oficial que figura como anexo 1 de estas Bases, que podrá obtener del Registro Oficial a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad de Municipios, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases correspondientes a la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de la Sagra Alta, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria y bases en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la propia sede electrónica <https://sagraalta.sedelectronica.es/info.0>

Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.





Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
2. Titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.
3. Junto con la solicitud, en el que se enumeren los méritos alegados, serán ordenados en función de los criterios de valoración establecidos en estas bases y la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias de tamaño UNE- A4, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho. La presentación de la solicitud conlleva la declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos que sean alegados en el Anexo y no estén debidamente acreditados:

1.-Copia de Contratos de trabajo y/o Certificados de Empresa/ Certificado de Servicios Prestados + Vida Laboral (para acreditar la experiencia profesional.).

2.- Copia de títulos, diplomas o certificados (para acreditar la formación relacionada con el puesto).

3.- En su caso, certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

El Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

La consignación de datos falsos en la solicitud o de la documentación aportada, implica exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

QUINTA. SISTEMA Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

Plaza el Mercado nº 6, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511396. Fax: 925532077





Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

5.1. El sistema de selección será el de **Concurso**.

5.2. Admisión de los aspirantes:

En el plazo máximo de 15 días de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la Presidente dictará resolución aprobando la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, con indicaciones del DNI, NIE o pasaporte y la causa de su no admisión, en su caso. La Lista Provisional de Admitidos se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios.

Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos dispondrán de un plazo de 3 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la Lista Provisional, para subsanar el/los efectos que haya/n motivado su exclusión, o su no inclusión expresa. En el caso de que no haya excluidos la lista provisional se elevará directamente a definitiva.

Finalizado el plazo anterior y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, mediante resolución se aprobará la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, que será igualmente publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios (<https://sagraalta.sedelectronica.es/info.0>)

En la misma resolución, el Presidente determinará el lugar, fecha y hora en que se reunirá para la baremación de méritos (Fase de Concurso), así como la información que determine oportuna referida a la Comisión de Selección de Personal y su composición nominal.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, a tenor de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concluido el plazo para la subsanación de errores, o concluido el plazo de presentación de instancias sin que existieran aspirantes incurso en las causas de exclusión, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios (<https://sagraalta.sedelectronica.es/info.0>)

5.3. FASE DE CONCURSO:

En esta fase únicamente serán valorados por el Tribunal los méritos acreditados por los participantes dentro del plazo de presentación de instancias.

En esta fase el Tribunal de selección valorará los méritos de los aspirantes conforme al siguiente baremo:

5.3.1. Experiencia profesional. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 10 puntos.

Únicamente se valorará la experiencia profesional en el puesto de trabajo objeto de la presente Bolsa de Trabajo, valorándose la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y todo ello en los siguientes términos:

a.1) Experiencia profesional como Estimulador/Psicomotricista en centros de desarrollo infantil y Atención Temprana, en entidades pertenecientes a las Administraciones Públicas Españolas, de la Unión Europea o de los Estados a los que hace referencia en el párrafo anterior, en el mismo puesto y categoría objeto de selección: 0.30 puntos por mes o fracción





Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

superior a 15 días.

Los méritos contemplando en este apartado se acreditarán aportando los siguientes documentos:

- Certificado acreditado de los períodos trabajados, con indicación de las funciones, puesto y categoría profesional en la que se hubieran prestado aquellos, suscritos por el órgano competente en la respectiva administración.
- Además se presentará informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos de alta y los grupos de cotización.

a.2) Experiencia profesional como Estimulador/Psicomotricista en centros de desarrollo infantil y Atención temprana, en el sector privado: 0.15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

Los méritos contemplados en este apartado se acreditarán aportando los siguientes documentos:

- Certificado acreditativo de funciones emitido por el Centro.
- Contratos de trabajo suscritos por el solicitante en el puesto y categorías ofertados.
- Además de los contratos de trabajo antes indicados, se presentará informe original de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos de alta y los grupos de cotización.

a.3) Experiencia como trabajador por cuenta propia Estimulador/Psicomotricista pediátrica: 0.05 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

La experiencia como trabajador por cuenta propia se acreditará aportando alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Así mismo, se presentará Informe original de vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos de alta y los grupos de cotización.

A los efectos de lo anteriormente expuestos, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

5.3.2 Formación: la puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 10 puntos. Solo computarán a tal efecto las formaciones referidas al requerimiento del puesto.

a) Formación académica recibida: Se valorarán las titulaciones complementarias, conforme al siguiente baremo:

- **Titulación superior (Licenciatura, Diplomatura o Grado) distinta** a la que se solicita como obligatoria relacionada con la población infantil y discapacidad y con las funciones correspondientes: 1 punto.
- Doctorado: 1 punto.
- Máster especializado en Atención Temprana/Titulación de Posgrado : 5 puntos
- Formación en Modelo Centrado en Familia: 2 puntos





Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

- Otros máster relacionados con el perfil profesional: 1 puntos

b) Cursos de perfeccionamiento: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto y categoría ofertados (atención temprana y discapacidad) que hayan sido impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración siempre que no sean los realizados para obtener la titulación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos realizados en centros oficiales en las materias objeto de esta selección, otorgándose una puntuación de:

- 0.01 por hora de curso realizado

Asistencia a congresos y jornadas especializadas:

- 0.01 por hora de asistencia

En el caso de que la duración de los cursos presentados conste en créditos, el interesado deberá presentar la equivalencia de dichos créditos en horas/meses, a través del documento oficial en el que conste dicho extremo.

c) Publicaciones, Ponencias y comunicaciones en congresos, Jornadas relacionadas con el puesto a desempeñar, conforme al siguiente baremo:

- Ponente: 1 punto
- Comunicación: 0.50 puntos
- Publicaciones: Autor único: 1 punto
Coautor: 0.50 puntos
- Tutor de alumnos de prácticas: 1 puntos.

5.4.1. COMPOSICIÓN. La Comisión de Selección será nombrada por Decreto y valorará los méritos aportados por los aspirantes. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicha comisión no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de 3 de sus 5 miembros.

5.4.2. Para la válida actuación, será necesaria la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Resolverá por mayoría de los votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y determinará la actuación procedente en los casos previstos, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre. El presidente podrá designar asesores para alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente, en la calificación de las pruebas.

5.4.3. Calificación Final y Listado Definitivo. La calificación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados de la fase de concurso, **no pudiendo superar los 20 puntos.**

- En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación de la experiencia profesional.
- El orden de presentación de la solicitud determinado por el número de registro de entrada en





Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

Mancomunidad, según la fecha y hora de presentación.

El Tribunal de selección, con las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes conforme a las reglas anteriores, elevará propuesta a la Presidente para la aprobación por éste del listado Definitivo de los integrantes de la Bolsa de Trabajo.

La Resolución por la que se apruebe el listado Definitivo de los integrantes de la Bolsa de Trabajo se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios (<https://sagraalta.sedelectronica.es/info.0>)

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes seleccionados ordenados de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida tendrá preferencia la persona de mayor edad.

Cuando surja una necesidad, el/los contratos se ofrecerán por rigurosos orden de puntuación entre los aspirantes incluidos en la Bolsa.

Con carácter previo al llamamiento se verificará que el candidato propuesto, no incurra en alguna de las causas que impidan su contratación y/o por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral. En caso de no poder ser contratado se procederá a realizar el llamamiento al siguiente aspirante, dejando constancia debidamente en el expediente.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar el número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenimiento actualizado durante la vigencia de la bolsa.

Si realizado el llamamiento no se consigue localizar al aspirante en ese mismo día, se procederá a llamar al siguiente.

En el supuesto de que, efectuando el llamamiento, el/la aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél/la al último lugar de la bolsa siempre que, las causas justificativas de la renuncia sean las siguientes:

- Embarazo, maternidad o paternidad, adopción/acogimiento, acreditado por el correspondiente certificado o Libro de Familia.
- Estar en situación de Incapacidad Temporal, acreditado por Certificado médico.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditando certificado médico.
- Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento, debiendo aportar copia del mismo.

Si un trabajador renuncia a un contrato sin aportar ninguna documentación que acredite las justificaciones arriba indicadas, renuncie durante el período de vigencia, o no supera el período de prueba, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada, será excluido de la Bolsa de Empleo.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN

Aceptada la oferta por el candidato en el plazo fijado en las presentes Bases y presentada la documentación que acredita que éste reúne los requisitos fijados para formar parte de la Bolsa, mediante resolución se dispondrá la contratación del candidato seleccionado a través de la modalidad contractual de carácter laboral temporal que resulte más adecuada a las necesidades en cada caso. En la resolución por la que se acuerde la contratación del candidato seleccionado, podrá acordarse el establecimiento en el contrato respectivo de un período de prueba de 1 mes.





Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

Determinará la exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- El rechazo de la oferta formulada, sin mediar ninguna de las causas que lo justifiquen previstas en las presentes Bases.
- Tendrá los mismos efectos que la renuncia, y por tanto determinará la exclusión definitiva de la Bolsa, la falta de respuesta a la oferta por parte del candidato en el plazo fijado en las presentes Bases.
- No acreditación, en el momento de contratación, del cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder al puesto.
- Haber sido separado del servicio previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario.
- Se producirá igualmente exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, mediante baja voluntaria a instancia del interesado, cuando así lo haya comunicado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 4/2011, de 10 de Marzo del Empleo Público de Castilla La Mancha

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Ugena, a 11 de Octubre de 2024

